



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día once de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos treinta y cinco (235-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
**“Nombre de proyecto: Construcción de Obras de Amortiguamiento del Macro-Drenaje Pluvial en el Área Metropolitana de San Salvador.
Topografía final, planos de estructura (arquitectónicos) hietograma e hidrograma, tiempos de concentración, capacidad de retención, caudales de aguas negras, área de cuenca, tiempo de descarga de la estructura”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas al **Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS (Préstamo BID 2630/OC-ES) del Ministerio de Vivienda -en adelante MV-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] el **Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS (Préstamo BID 2630/OC-ES) del MV** respondió por medio de un memorando bajo referencia MV-UE-PRV-384/2019, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:
“...hago referencia a la solicitud No. 235-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, mediante la cual solicitan Parámetros Hidráulicos para modelación del proyecto ‘Construcción de obras de amortiguamiento del Macro Drenaje pluvial en el Área Metropolitana de San Salvador’
Al respecto, a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado, se envía en disco compacto la información solicitada, correspondiente al Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador (Préstamo BID-2630/OC-ES)”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS (Préstamo BID 2630/OC-ES) del Ministerio de Vivienda.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por el Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS (Préstamo BID 2630/OC-ES) del MV y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte del Programa de Reducción de Vulnerabilidad del AMSS (Préstamo BID 2630/OC-ES) del Ministerio de Vivienda.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

